



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 011-2011-GRP-CRP

Puno, 07 de febrero del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de febrero del 2011 ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el acuerdo regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; según el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificadas por Ley N° 27680 y Ley N° 28607. Concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y del Artículo 15° literal a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, en la sociedad civil existen conflictos de carácter social, políticos, ambientales, y otros, que se generan coyunturalmente, frente a ello el estado en sus diferentes niveles de Gobierno (nacional, regional, y local) tiene la obligación de generar y afirmar soluciones capaces de canalizar y solucionar conflictos.

Que, es objetivo principal de los proyectos de inversión pública dar solución y atención prioritaria a los beneficiarios del ámbito de la región a través de las diferentes obras considerados en los planes del Gobierno Regional de Puno.

Que, de acuerdo al Instructivo 01 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, el cual señala el reinicio de obras inconclusas por ejecución presupuestaria directa y por contrato, cuyo avance se considere correctamente ejecutada así como establecer los materiales existentes y faltantes para la conclusión de la obra.

Que, en atención a las consideraciones expuestas con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- DISPONER que el Organó Ejecutivo, con carácter de urgente, reinicie la ejecución de las obras inconclusas dejadas por la anterior gestión, bajo las modalidades de contrato y administración directa, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, que para lo dispuesto en el Artículo precedente, efectúe levantar las actas de evaluación física y financiera, e inventario de las diferentes obras ejecutadas por el Gobierno Regional, de lo cual deberá emitir los informes pertinentes al Presidente Regional y al Consejo Regional.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
M. V. Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
M. V. Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO